

EN TORNO A LAS RELACIONES ENTRE CAMPO Y CIUDAD EN LA ANDALUCÍA BAJO MEDIEVAL.

Emilio Cabrera
Universidad de Córdoba

Si por rural entendemos lo contrario a urbano –y no hay razón para rechazar ese concepto, que es el más universalmente aceptado– no cabe duda de que la tarea del medievalista y más aún de aquel que se ocupa del pasado andaluz es una tarea muy ardua. Porque detrás de ese empeño está, como es obvio, tanto el estudio de la repoblación –al que se ha dedicado mucho esfuerzo en los últimos lustros– como el de la organización del espacio no estrictamente urbano en sus aspectos institucionales, sociales y económicos, abarcando infinidad de problemas que se refieren desde la toponimia hasta la tecnología, pasando por otros muchos, a menudo muy especializados, sobre los cuales hay gran cantidad de cosas que investigar y que decir.

El primero de todos esos problemas es el referente a la imagen espacial, al paisaje, en general, y al dominio que el hombre ha ejercido sobre él. No cabe duda de que en los últimos lustros, el esfuerzo que se ha hecho en Andalucía para aproximarse a la mejor comprensión de ese tema ha sido importante y las consecuencias de ese esfuerzo se han traducido en un conocimiento muy superior de la realidad regional de la Baja Edad Media, lo que a su vez ha desembocado en una valoración más justa del papel asumido por el legado bajomedieval en la cristalización de las señas de identidad de Andalucía, que descansan, en buena parte, en esa época concreta de nuestra historia.

Los trabajos sobre la repoblación y sobre las estructuras agrarias son ya lo suficientemente importantes y clarificadores como para haber asentado las bases para un mejor conocimiento de algunos de los aspectos más llamativos de la realidad rural andaluza y haber contribuido a desterrar, al menos en teoría y entre los especialistas, algunos de los tópicos más tenaces de cuantos se manejan a la hora de buscar en la Historia –y en la época medieval en concreto– ciertos rasgos sombríos de la Andalucía de siempre¹.

¹ Sin pretender resultar exhaustivo, he aquí una muestra de esa producción bibliográfica: BERNAL A.M., “La propiedad de la tierra. Problemas que enmarcan su estudio y evolución” *Economía agraria en la H. de España*. BORRERO FERNÁNDEZ, M., “Las transformaciones de la estructura de la propiedad de la tierra en la Baja Andalucía en la segunda mitad del siglo XIII”. *ACCHMA*, Córdoba, 1988, pp. 191-207. CABRERA, E., “El campesinado y los sistemas de propiedad y tenencia de la tierra en la Campiña de Córdoba durante el siglo XV”. *AIICHMA*, Jaén, 1984, pp. 181-197. CABRERA, E., “Evolución de las estructuras agrarias en Andalucía a raíz de su conquista y repoblación”. *AVCHMA*, Córdoba, 1988, pp. 171-189. CLAVERO, B., “Enfiteusis, ¿qué hay en un nombre?”. *AHDE*, LVI, 1986, pp. 467-519. COLLANTES, A., “Le latifundium sevillan aux XVe et XVIe siècles. Ebauche d'une problematique”. *MCV*, XII, 1976, pp. 101-125. COLLANTES, A., “Génesis de la gran propiedad en la Baja Edad Media: la propiedad eclesiástica sevillana”. *La economía agraria en España*. Madrid, 1979. CRUCES BLANCO, E., “Datos sobre compraventas de tierras en Córdoba tras los primeros años de presencia castellana (1242-1290)”. *AVCHAMA*, Córdoba, 1988, pp. 209-226. ESPEJO, J.L. - PAREJO, A., “Evolución de la propiedad agraria en Antequera después de la conquista. El informe del licenciado Junco y las ventas de tierras baldías”. *AVCHMA*, Córd. 1988, pp. 227. GONZÁLEZ GÓMEZ, A., “Dos familias de la oligarquía urbana de Córdoba. Bienes de los Angulo y patrimonio de D. Gutiérrez de los Ríos a fines de la Edad Media”. *Erebea*, 2, 1980, pp. 21-30. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “Propiedades y rentas territoriales del cabildo de la catedral de Sevilla durante el siglo XV”. *CDHADH*, 7, 1977, pp. 17-212. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “Repartimientos andaluces del siglo XIII. Perspectiva de conjunto y problemas”. *HID*, 14, 1988. LADERO QUESADA, M.A., “Donadíos en Sevilla. Algunas notas sobre el régimen de la tierra hacia 1500”. *Archivo Hispalense*, 181, 1976, 19-96. LÓPEZ ONTIVEROS, A., “La propiedad de la tierra bética en el tránsito del Antiguo Nuevo Régimen”. *La propiedad de la tierra de España*. Alicante, 1981, pp. 113-126. MALPICA A. - RUIZ, J.M. - CASTELLANO, A. - QUESADA, T. - VILLEGAS, L.R., *Andalucía en el siglo XVI. Estudios sobre la tierra*. Granada, 1981. MALPICA CUELLO, A., *El concejo de Loja (1486-1508)*. Granada, 1981. MATA OLMOS, R., “Participación de la alta nobleza andaluza en el mercado de la Tierra. La Casa de Arcos (siglos XV-XVII)”. *Congreso de Historia Rural*. Madrid, 1984, pp. 681-710. NIETO, P., “El Libro de diezmos de

Pero, sin perjuicio de mi afirmación anterior, nuestro conocimiento del mundo rural adolece todavía de grandes deficiencias, unas veces imputables a la documentación existente –y sobre todo a la no existente– pero también, en gran medida, a la escasa sofisticación que muchas veces tienen nuestros métodos de análisis o, si se prefiere, debido a la predilección quizá excesiva que todos hemos sentido por determinados temas, con el consiguiente olvido de otros aspectos plenamente realizables en muchos casos.

Creo que uno de los principales escollos estriba en no haber sabido o no haber podido conectar suficientemente dos grandes campos de investigación a los que se refiere la mayor parte de la producción historiográfica sobre Andalucía: el del *mundo rural*, por un lado, y el del *mundo urbano*, por otro, cada uno de los cuales ha sido objeto de exploración sistemática, pero de manera aislada e independiente, como si lo rural y lo urbano fueran dos realidades esencialmente separadas y distantes. Esa visión de las cosas ha perjudicado mucho a nuestros planteamientos y, por supuesto, a nuestros resultados en la investigación.

Por lo demás, hace cierto número de años, cuando las fuentes disponibles estaban en gran parte sin explotar y a menudo incluso inéditas, podía resultar justificable una actitud informada en gran medida por la impaciencia y encaminada a obtener unos resultados más o menos inmediatos, para cubrir con ellos el amplísimo hueco representado por nuestra ignorancia de entonces sobre la realidad histórica bajomedieval. No quiero decir con ello que esa haya sido una actitud frecuente ni extendida. En cualquier caso, hoy esa actitud es, simplemente, imposible. Por supuesto quedan inéditas muchas fuentes todavía; pero, salvo excepciones, la naturaleza de aquellas que aún subsisten es idéntica a la de la mayoría de las utilizadas y tal vez quepa abrigar más esperanzas de planteamientos metodológicos renovados, de hipótesis de trabajo más idóneas y de una mayor exhaustividad en el análisis que de los datos absolutamente inéditos que aún queden en nuestros archivos. Citaré un solo ejemplo que se refiere, precisamente, al tema que ahora nos ocupa, es decir, el paisaje y la organización espacial. En un trabajo reciente, el Prof. López Ontiveros y su equipo de colaboradores utilizó unos capítulos muy conocidos del *Libro de la Montería* para aproximarse a la realidad del paisaje andaluz de la primera mitad del siglo XIV². Los resultados son bastante concluyentes, a pesar de que los cazaderos reseñados en el libro se refieren a lugares muy selectivos de la geografía de la región, bien por la presencia habitual del rey en ellos con motivo de algunas de sus numerosas campañas en Andalucía, bien por estar ubicados en los lugares de paso obligado a través de los cuales nos dice la crónica que se desplazaba cada vez que se dirigía desde esta región a la Meseta o viceversa³. Unos capítulos bastante breves, en general, como son los de ese célebre tratado de caza nos permiten imaginar la densidad del bosque y del matorral en el conjunto del país andaluz en una época en la que todavía no se había desatado la gran tragedia demográfica de la peste, que contribuyó, sin duda, a potenciar esa situación.

De otro lado, es necesario insistir en la idea de que Andalucía es y era una región de paisajes muy variados y para la cual no sirve la imagen demasiado simplificada que a menudo se le atribuye. Y eso es válido tanto para referirse al paisaje natural como a aquel que ha sido convenientemente transformado por la mano del hombre. Conocemos mal la fauna y la flora, la ganadería y la vegetación. Hablar, de manera excesivamente generalizadora de las posibilidades agrícolas de Andalucía reduciéndolas, como se hace con frecuencia, al esquema de la tríada mediterránea –cereales, olivo y viñedos– es simplificar las cosas en exceso. Porque la alusión a los cultivos cerealistas, a los viñedos y a los olivares, que comparten el espacio con una proporción no menos importante de tierras dedicadas a los pastos o a los

donadíos de la catedral de Córdoba”. *CEM*, IV-V, 1979, pp. 125-162. PÉREZ EMBID WAMBA, J.P., “La estructura de la producción agraria en las Sierras de Aroche y Aracena a fines de la Edad Media”. *AVCHMA*, Córdoba, 1988, pp. 233-269. VASSBERG, D.E., *Tierra y sociedad en Castilla. Señores poderosos y campesinos en la España del siglo XVI*. Barcelona, 1986.

² “Caza y paisaje geográfico en las tierras béticas según el Libro de las Monterías”, en, *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, “Actas del V Coloquio de Historia Medieval de Andalucía”, pp. 281-307.

³ No es casual la abundancia de cazaderos en el área de Los Pedroches, la Sierra de Córdoba y la de Sevilla, en torno a la ruta habitualmente seguida por el rey en sus desplazamientos hacia o desde Castilla. Un ejemplo de la utilización de esa ruta por el rey, en *Crónica de Alfonso XI*, ed. BAE, p. 260.

bosques, a los que se alude menos, tiende a proyectar, a menudo, sobre el mundo medieval un esquema que, aun siendo exacto teóricamente, aproxima demasiado la imagen de la Andalucía bajomedieval a la Andalucía de hoy, siendo así que en aquellos siglos la irremediable tendencia hacia la autarquía provocaba, en el espacio disponible, una distribución menos drástica de las distintas especialidades agropecuarias. Prueba evidente de ello es la importancia de la ganadería lanar en las campiñas béticas o la omnipresencia de la vid, incluso en ciertas áreas marginales de la Andalucía mariánica donde ese tipo de cultivo no podía encontrar otras perspectivas que las de una resignado y estoico autoconsumo. Todo ello sin olvidar la muy desigual proporción existente entre las tierras cultivadas y las áreas de baldíos.

De todos modos, el estudio del paisaje y así mismo el de los asentamientos humanos ha de hacerse ya inexcusablemente con el concurso de la arqueología. El empleo masivo de documentos tiene que habernos servido para localizar en el espacio y en el tiempo muchos de los núcleos despoblados de la Andalucía bajomedieval, a través de cuyo estudio arqueológico podríamos conocer con gran precisión numerosos aspectos del hábitat rural referido a unas coordenadas temporales que a veces se pueden establecer con precisión casi absoluta. Ello permitiría obtener una imagen complementaria de aquella otra bastante desdibujada que obtenemos, a menudo, a través de los documentos. Y es éste un terreno donde el medievalismo andaluz ha hecho muy escasas aportaciones.

Con la documentación de archivo y también otros testimonios como son los de la fotografía aérea o con el recurso a la toponimia, que tenemos casi en completo olvido, nuestros conocimientos podrían experimentar avances muy sustanciales en relación con los temas referentes a la morfología rural: la distribución de campos abiertos y cerrados, los tipos de adeshamientos, los sistemas de parcelación. En realidad, no faltan del todo los estudios de toponimia. Vicente García de Diego elaboró un enjundioso estudio, para el área de Jerez⁴, y el Prof. Ubieto y algunos de sus colaboradores hicieron lo mismo en relación con varias provincias andaluzas. En cualquier caso, se trata en este último ejemplo, de topónimos que proceden del Mapa Topográfico Nacional 1:50.000. Con su ayuda podemos localizar más fácilmente los topónimos que encontramos en la documentación medieval. Todo lo cual no nos excusa de realizar la labor de reunir los que aparecen en esa documentación y que, en muchos casos, no se han conservado hasta nuestros días. Manuel Corchado lo hizo con mucho éxito en un excelente trabajo referido a la región manchega⁵. Un tipo de documentos como son los deslindes de términos, que tanto abundan en los siglos bajomedievales, ofrecen, además de numerosos topónimos, gran cantidad de noticias aprovechables que apenas han sido utilizadas. Y los contratos agrarios, sobre todo los de compraventa de tierras, proporcionan, a través de las alusiones a las fincas colindantes, una información muy valiosa, apenas tenida en cuenta, cuando no despreciada por los investigadores.

Otra de las grandes lagunas que afectan al conocimiento del mundo rural es la que se refiere al sistema agrario y, en general, a todos los problemas concernientes a la tecnología. Aunque se han publicado fuentes que pueden ser de importancia –así sucede, por ejemplo, con el Libro de Agricultura de S. Isidoro del Campo⁶– o las numerosas ordenanzas municipales en las cuales siempre existen capítulos más o menos explícitos referentes a la organización de la vida rural⁷, nuestro conocimiento de esta última sigue siendo muy precario en ese aspecto y contrasta con la

⁴ *Toponimia de la zona de Jerez de la Frontera*. Jerez, 1972.

⁵ M. CORCHADO, "Toponimia medieval manchega", en *VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda*, Ciudad Real, 1976.

⁶ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., "Un manuscrito sevillano sobre agricultura: el libro de hacienda del monasterio de S. Isidoro del Campo", en *Archivo Hispalense*, 1974, pp. 135-214.

⁷ Entre los muchos trabajos que podrían citarse, vid.: ARANDA DONCEL, J., "Ordenanzas de la villa de Montoro: las modificaciones realizadas en 1511". *BRAC*, núm. 103, 1982, pp. 139-150. GONZÁLEZ GÓMEZ, A., "Ordenanzas municipales de Palos de la Frontera (1484-1521)". *HIID*, 3, 1975, pp. 3-34. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Ordenanzas del concejo de Carmona*. Sevilla, 1972. LADERO, M.A., GALÁN, M.I., "Ordenanzas locales y sector

información que nuestros colegas de otras regiones tienen sobre el particular. Ni siquiera ha suscitado interés entre nosotros el estudio de los tratados de agronomía de la época de dominio islámico, que pueden dar mucho juego, aunque es bien sabido que son muy teóricos y no siempre los repobladores cristianos los aceptaron en todos sus términos, si bien es fácil imaginar que compartían una buena parte de sus principios básicos⁸. El problema concerniente al utillaje agrícola es decepcionante, aunque en este caso es imputable enteramente a la pobreza desesperante de la documentación, según queja general y perfectamente fundamentada de muchos especialistas en el tema⁹.

Por lo que se refiere a los cultivos, en concreto, nuestro conocimiento sobre ellos resulta bastante desigual. Conocemos en general ciertos temas alusivos al secano pero muy mal los que conciernen al regadío¹⁰. Habría que dilucidar, de una vez por todas, la importancia de este último, a la que tantas veces se ha asociado una diferenciación esencial entre la agricultura de la época de dominio islámico y la que se practicó en nuestra región con la llegada de los cristianos. De lo que sabemos parece deducirse que ni la primera fue tan importante como se ha dicho, ni la segunda tan escasa como se ha supuesto. Y si bien parece inviable el conocimiento de aquélla, el de esta última es perfectamente asequible.

Son pocos los estudios sobre la vid y lo mismo puede decirse en relación con el olivar¹¹. Se ha propagado la imagen de que el olivar andaluz no era muy importante, salvo en ciertos lugares como el Aljarafe, y ello no es verdad. Estaba menos extendido geográficamente que ahora, pero el gran problema es que la escasez documental o la falta de estudio sobre las fuentes existentes contribuyen a distorsionar nuestra imagen sobre el tema¹². Hay, de entrada, un problema básico, que es el que se refiere al nivel de consumo de aceite de oliva entre la población cristiana, tema sobre el cual nuestros testimonios parecen contradictorios¹³. Pese a todo, la producción olivarera parece que

agrario. El ejemplo del ducado de Medina Sidonia y condado de Niebla (1504)". *Congreso de Historia Rural*. Madrid, 1984, pp. 75-94. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E., "Nuevo episodio en la historia del azúcar de caña. Las ordenanzas de Almuñécar (siglo XVI)". *La ciudad hispánica en los siglos XIII-XVI*. Madrid, 1987, pp. 459-488.

⁸ BOLENS, L., *Les methodes culturales au Moyen-Age d'après les traités d'agronomie andalous. Traditions et techniques*. Ginebra, 1972.

⁹ J. RODRÍGUEZ MOLINA, "Instrumental agrícola bajomedieval en Andalucía". *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba, 1988, p. 310.

¹⁰ En general, es ya bueno nuestro conocimiento en el caso referente a los cereales. Entre otros trabajos, vid. CABRERA, E., "Renta episcopal y producción agraria en el obispado de Córdoba en 1510". *AICHA, AM, I*, pp. 397-412. GONZÁLEZ GÓMEZ, A., "Producción y precio de cereales en Trigueros (Huelva), 1450-1512". *EMM, I*, 1980, pp. 129-142. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., "Las crisis cerealistas en Carmona a fines de la Edad Media". *HID, 3*, 1975, pp. 1-25. LADERO, M.A. - GONZÁLEZ, M., "Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el riego de Sevilla". Sevilla, 1978. PÉREZ EMBID WAMBA, J.P., "La estructura de la producción agraria en las Sierras de Aroche y Aracena a fines de la Edad Media". *AVCHMA*, Córdoba, 1988, singularmente pp. 247 y ss. RODRÍGUEZ MOLINA, J., "El diezmo eclesiástico en el obispado de Baeza-Jaén (siglos XIII-XVI)". *Cuadernos de Historia. Anexos de Hispania, 7*, 1977, principalmente pp. 275 y ss.

¹¹ Sobre el primero de esos cultivos, véase LADERO QUESADA, M.A., "Dos cosechas del viñedo sevillano, 1491 y 1494". *Archivo Hispalense*, 193-4, 1981. Una buena aproximación al tema del olivar es la que hace BORRERO, M., en *El mundo rural sevillano en el siglo XV*, principalmente, pp. 72 y ss.

¹² Antonio Collantes cita las explotaciones de olivar que tenían los oligarcas sevillanos, bien propiedad suya, bien en arrendamiento. Y se puede conocer en muchos casos su extensión y algunas de sus características. De los casos que él cita, las más extensas, correspondientes a las explotaciones de Palmaría y Quintos, tenían una extensión algo inferior a 150 Has. (=300 aranzadas). Las fincas de olivar arrendadas por "oficiales medios" no solían pasar del equivalente a unas 25 Has., aunque menciona el caso de una abogada en Villanueva de Nogachet que arrienda una explotación de unas 183 Has. (385 aranzadas). Vid. COLLANTES, A., "Oligarquía urbana, explotación agraria y mercado en la Andalucía bajomedieval". *Congreso de Historia rural*. Madrid, 1984.

¹³ Mientras las cuentas de la embajada navarra de 1362 estudiada por Carrasco y Villegas revelan la adquisición frecuente de aceite (CARRASCO, J. - VILLEGAS, L.R. "Nueva embajada de Navarra a Castilla en 1352. Las cuentas del viaje". *HID, 8*, 1982, p. 25 y 33 y ss.), un testimonio que proporciona el Cura de los Palacios parece sugerir la idea de que el uso generalizado del aceite en la cocina habría sido más bien cosa propia de judíos que de

aumenta en el siglo XV y se extiende a toda Andalucía. Recientemente he tenido ocasión de estudiar ese aspecto concreto de la producción agraria referido al ámbito de la ciudad de Córdoba. He podido comprobar la existencia de numerosos olivares, casi siempre en manos de las oligarquías urbanas, pero también en poder del artesanado de Córdoba. Hacia los años 70 del siglo XV, esas explotaciones eran más bien pequeñas o medianas, pues su valor medio en venta oscilaba en torno a los 20.000 mrs. Pero no deja de ser sorprendente encontrar fincas de olivos no sólo en aquellos parajes de la campiña de Córdoba donde tanto entonces como ahora podían producir unos rendimientos de primera categoría, sino incluso en algunos de los sectores más abruptos de la sierra, en el término de Obejo, donde no hay que esperar a las famosas plantaciones del siglo XIX para encontrar allí algunas de las explotaciones más importantes de todas las que se pueden entrever a través de la documentación. Así sucede, por ejemplo, en la finca de Pedrique, propiedad de un veinticuatro de Córdoba, cuyo precio, en 1472, era de unos 70.000 mrs¹⁴.

Otro tema insuficientemente tratado es el que se refiere a la ganadería. Las campiñas andaluzas han tenido en la Baja Edad Media una importancia mucho mayor de la que presentan hoy desde el punto de vista pecuario. En el caso de Córdoba, la proximidad a la frontera de Granada ha servido de pretexto para imponer un régimen de explotación ganadera de la tierra que favorecía a los vecinos de la ciudad y pretendía evitar la intromisión de personas foráneas. De ahí el que existieran severas disposiciones para evitar la penetración de ganados "extranjeros" en los rastrojos de las tierras de pan y en las dehesas comprendidas entre el castillo de El Vacar, Peñaflor, Santaella, Castro, Montoro y Adamuz, es decir en el centro geográfico del reino de Córdoba¹⁵. La importancia del tema es evidente y aunque contamos con aportaciones sustanciales, queda todavía mucho por hacer. Lo mismo puede decirse para el territorio de Sierra Morena donde la ganadería era el recurso principal. Confiemos aquí en que la tan esperada tesis doctoral de la Prof^a Carmen Argente llene uno de los huecos más importantes de cuantos tenemos en relación con los temas agrarios¹⁶.

Hay otras actividades ligadas al mundo rural, como es, por ejemplo, la apicultura o la elaboración de carbón vegetal, de consumo muy extendido, que siguen siendo mal conocidas, a pesar de que las fuentes documentales se refieren

cristianos, los cuales, al menos en gran parte, seguían usando para muchos fines la grasa de origen animal: "Avéis de saver que las costumbres de la gente común de ellos antes de la Inquisición, ni más ni menos eran que de los propios bediondos judíos; e esto causava la continua conversión que con ellos tenían. Así eran tragones e comilitones, que nunca dexaron el comer a costumbre judaica de manjarejos e olletas de adefinas e manjarejos de cebollas e ajos refritos con aceite, e la carne guisavan con aceite, e lo echavan en lugar de tocino e de grosura o por escusar el tocino; e el aceite con la carne e cosas que guisan hace muy mal oler el resuello, e así sus casas e puertas hedían muy mal a aquellos manjarejos; e ellos eso mismo tenían el olor de los judíos, por causa de los manjarejos e de no ser baptizados". BERNÁLDEZ, A., *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*. Ed. BAE, Madrid, 1953, p. 599.

¹⁴ APC, 14-11, fol. 38, doc de 1472, octubre, 5. Deduzco el precio de la renta anual que producía.

¹⁵ Antiguas disposiciones, siempre recordadas en los contratos de arrendamiento de los cortijos de explotación fundamentalmente cerealista, aludían a la prohibición de arrendar o vender yerba a personas de fuera de la ciudad y su término, todo ello con el fin de que "la cauallería desta çibdad e su tierra sea nobleçida e conseruada e el rey nuestro señor se pueda servir e la frontera de los moros sea defendida en anparada". Las penas eran severas: quien arrendara en contra de lo estipulado por Córdoba debía perder el cortijo o dehesa objeto del arrendamiento. Y se incentivaban las denuncias asignando al acusador la décima parte de la finca que resultare confiscada a través de una de ellas. APC, 14-4, cuad. 15, fol. 3, vº.

¹⁶ Entre otros trabajos que podrían citarse, vid: ALIJO HIDALGO, F., "La campiña cordobesa en el siglo XV: pleito entre los concejos de Córdoba y Santaella por la Dehesa de Monturque". *Baetica*, 6, 1983, pp. 247-263. ARGENTE DEL CASTILLO, C., "Los aprovechamientos pastoriles en la frontera de Granada". *AVCHMA*, Córdoba, 1989, pp. 271-280. BISHKO, C.J., "The Andalusian municipal Mestas in the 14th-16th centuries: administrative and social aspects". *AICHA*, I, pp. 347-374. BISHKO, C.J., "Sesenta años después: La Mesta de Julius Klein a la luz de la investigación subsiguiente". *HID*, 8, 1981, pp. 9-57. CABRERA, E. - CORDOBA, R., "Una mesta local en tierra de señorío. El ejemplo de Belalcázar e Hinojosa". *La ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI*, v. III. Madrid, 1987, pp. 203-220. CABRERA, E., "Renta episcopal y producción agraria en el obispado de Córdoba en 1510". *AICHA*, AM, I, pp. 397-412. GERBERT, M.C., I, pp. 413-445. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., "De nuevo sobre las mestas municipales andaluzas: el Libro de Mesta de Carmona (1514-1516)". *Axerquía*, 3, 1982, pp. 101-145. PÉREZ EMBID WAMBA, J.P., "La estructura de la producción agraria en las sierras de Aroche y Aracena a fines de la Edad Media". *AVCHMA*, Córdoba, 1988, sobre todo pp. 256 y ss. RODRÍGUEZ MOLINA, J., "La Mesta de Jaén y sus conflictos con los agricultores". *CEM*, 1, 1973, pp. 67-82.

con cierta profusión a una y otra. De ambas actividades se obtenía, a veces, un importante provecho en áreas marginales dedicadas al bosque. Al estudio de la última de ellas –la elaboración del carbón vegetal– habría que sumar el de la deforestación, muy intensa, a veces, sobre todo en las áreas de sierra, al menos a partir del siglo XV y, más aún, del XVI, donde el sistema de rozas fue tradicional y está documentado en los archivos municipales. Pero la producción de carbón y salvo, quizá, en el caso de Córdoba, es un tema poco conocido, en general. En la época y, al menos, en Andalucía, no parece haber indicio cierto de la utilización de carbón mineral. La documentación municipal y, así mismo, a veces, los protocolos notariales nos informan sobre la obtención de *picón* para el consumo domiciliario mientras que el empleo de *carbón* se circunscribe esencialmente a su utilización en fraguas. Este último se obtenía, de ordinario, con madera de encina procedente de las ramas de ese árbol, que en casi todas partes era un árbol protegido tanto a causa de los beneficios que producía en la economía pecuaria como de la lentitud de su crecimiento. R. Córdoba se ha referido a la severidad de los castigos infligidos a los carboneros que cortaban encinas en Córdoba para elaborar carbón con el tronco de las mismas¹⁷. El más empleado en metalurgia era, sobre todo, el carbón de brezo, a causa de su dureza y de su consiguiente poder calorífico. La documentación municipal y así mismo la de protocolos ponen en evidencia la regulación que en algunos municipios existía para el aprovechamiento carbonero de los montes. Al menos en Córdoba, el carboneo, que se realizaba en los meses de invierno y casi siempre en la Sierra, donde era más abundante la materia prima, solía efectuarse en lugares habilitados ordinariamente para ello por el propio municipio, que velaba así por la conservación de los montes impidiendo que el aprovechamiento de los mismos se realizase de manera indiscriminada¹⁸. Los montes de Adamuz, Belmez, Cuzna, Hornachuelos Obejo y El Villar parecen haber sido algunos de los lugares donde predominantemente se practicaba el carboneo. Su transporte lo hacían los arrieros en recuas de asnos, cada uno de los cuales transportaba una carga compuesta por cuatro costales¹⁹. Parece que, dada la tradición industrial de Córdoba en el sector metalúrgico, la producción de carbón era consumida íntegramente dentro de ella. En cualquier caso, era un tipo de producto muy protegido y formaba parte de las “cosas vedadas”²⁰.

La otra actividad citada, es decir, la actividad colmenera, es peor conocida para Andalucía que para otras regiones²¹. Los protocolos cordobeses indican la existencia de explotaciones colmeneras de cierta importancia en la sierra²², muchas veces en lugares no demasiado accesibles de ella, tal como sucede en una posada de 80 colmenas vendida en 1488 por un jurado de Pozoblanco llamado Pedro Ruiz situada a orillas del río Cuzna²³.

Actividad igualmente unida a los territorios despoblados es la caza. En un trabajo modélico, basado en documentación legislativa de carácter municipal, M.A. Ladero estudiaba, hace unos años, tanto el mundo de los cazadores como el de las especies cinegéticas, los lugares donde se practicaba la caza y los cotos, las artes de la caza,

¹⁷ CORDOBA, R., *La actividad industrial en Córdoba a fines de la Edad Media*. Tesis doctoral inédita. Vol. II, p. 493.

¹⁸ *Ibidem*, pp. 494 y ss.

¹⁹ *Ibidem*, p. 497.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ Para el territorio de Castilla la Nueva, vid. SÁNCHEZ BENITO, J.M., *Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real*. Toledo, 1987, pp. 139-143 y 289-301. Véase también de este autor: “Aproximación al estudio de un sector económico en Castilla a fines de la Edad Media: la explotación colmenera”, en *Hernán Cortés y su tiempo*. Mérida, 1987, vol. I, pp. 99-104.

²² De 1465 es un contrato de aparcería para la explotación de una posada de 178 colmenas. APC, 14-3, 87 v.

²³ El documento sitúa esa posada en el paraje de “El Chorrital”, junto al *Malbago y Las Juntas*, en un lugar perfectamente identificable. APC, 14-22, fol. 3 v.

así como la comercialización del botín obtenido en tal actividad²⁴. Muchas de sus indicaciones se refieren a Andalucía.

Uno de los mayores escollos que tiene nuestro conocimiento del mundo rural es el que se refiere a las vías y a los medios de comunicación, cuyo conocimiento es obvio no sólo en el estudio del mundo rural, sino también para conocer adecuadamente la geografía del comercio²⁵. Puede decirse que salvo los trabajos ya clásicos de Félix Hernández²⁶ y de Manuel Corchado²⁷, referentes al camino de Córdoba a Toledo o los de Sánchez Villar²⁸, Carrasco y Villegas²⁹, en relación con dos embajadas navarras a Sevilla, no es mucho lo que se ha investigado sobre ese tema, en relación con el cual se cometen, a menudo, graves errores. Corchado insistía en la importancia de la ruta tradicional que comunicaba a Andalucía con la Meseta. Sus investigaciones se refieren principalmente a algunas de las rutas más orientales, en concreto la que penetra en Andalucía atravesando el río Guadalmez para seguir a través de Conquista y luego de Adamuz, en casi perfecta dirección Norte-Sur, a Alcolea y posteriormente a Córdoba, siguiendo un itinerario que, al cabo de los siglos, va a ser restablecido con la nueva obra del ferrocarril de alta velocidad. A la hora de valorar esa ruta, Corchado insistía en que Despeñaperros se abrió en 1779³⁰ y tanto sus trabajos como los de los restantes investigadores confirman la importancia de la otra ruta en el camino de la Meseta a Andalucía: la que, siguiendo un itinerario más hacia occidente, derivaba desde Caracuel a Chillón, posteriormente a Hinojosa y desde allí, a través de Belmez y del Valle del Guadiato, hacía derivar un ramal en dirección a Córdoba, siguiendo la antigua calzada romana, mientras otro ramal continuaba hasta Sevilla a través de Azuaga y Alanís³¹.

Peor conocidos aún son los caminos interiores de Andalucía. El valle del Guadalquivir ha sido, sin duda, la dirección clave en las comunicaciones en sentido Este-Oeste. Y quizá no esté de más recordar, de paso, que la vía fluvial tuvo en la Baja Edad Media una importancia de la que hoy carece para el transporte no sólo de la madera desde el área jiennense hasta Sevilla –donde las atarazanas hicieron amplio uso de ella desde, al menos, la época de Pedro I–, sino también de otras mercancías que llegaban desde Córdoba a Sevilla por ese medio. De la época del rey Cruel datan algunas protestas a través de las cuales conocemos las dificultades que los barqueros tenían en su cometido a causa de la proliferación de aceñas en el Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla. Pero el transporte fluvial es, por razones obvias, mucho peor conocido que el transporte terrestre. En relación con este último siempre se ha subrayado, con razón, el hecho de que Antequera, a causa de su situación geográfica, ha desempeñado tradicionalmente un papel de gran importancia en esas rutas, tanto en aquellas que atravesaban la región en sentido Este-Oeste como, sobre todo, las que lo hacían en dirección Norte-Sur. Alguna de estas últimas, como es el caso de la ruta Córdoba-Antequera-Málaga

²⁴ LADERO, M.A., "La caza en la legislación municipal castellana. Siglos XIII a XVIII". En *la España Medieval. Estudios dedicados al Prof. D. Julio González*. Madrid, 1980, pp. 193-221.

²⁵ Entre las obras útiles para abordar el tema están las de MENÉNDEZ PIDAL, G., *Los caminos de la Historia de España*. Madrid, 1951; MENESES, Alonso, *Repertorio de Caminos*. Alcalá de Henares, 1576; SERNA, Víctor de la, *La vía del Calatruaño*. Madrid, 1953; TERESA DE JESÚS, *Libro de las Fundaciones*. Madrid, 1888. Añádase a todo ello la obra de VILLUGA, J. de, *Repertorio de todos los caminos de España hasta agora nunca visto, en el qual se allarán qualquier viaje que quieran andar, muy provechoso para todos los caminantes*. Mss. de 1546, R. 15.330 de la Biblioteca Nacional.

²⁶ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, F., "El camino de Córdoba a Toledo en la época musulmana". *Al-Andalus*, XXIV, 1959, pp. 1-62.

²⁷ CORCHADO SORIANO, M., "El camino de Toledo a Córdoba". *AHES*, I, 1968, pp. 621-634.

²⁸ SÁNCHEZ VILLAR, M^a D., *Desde Estella a Sevilla. Cuentas de un viaje (1352)*. Valencia, 1974².

²⁹ CARRASCO, J., VILLEGAS, L.R., "Nueva embajada de Navarra a Castilla en 1362. Las cuentas del viaje". *HID*, 8, 1982, pp. 1-65.

³⁰ Op. cit., 621 y 624.

³¹ Es esa precisamente la ruta seguida por los viajeros navarros de la embajada de 1362 que estudiaron Carrasco y Villegas.

adquirió una importancia creciente a partir de la conquista de esta última ciudad. Pero dada la condición de deficitaria que tenía Málaga en ese tipo de productos agrarios fue imprescindible recibirlos, en gran medida, del interior de Andalucía, de las campiñas béticas en concreto, parte de cuya producción se siguió canalizando hacia el exterior desde el puerto de Sevilla y desde los puertos atlánticos andaluces, aunque Málaga participó en forma cada vez más creciente en ese comercio. Y esa situación se reforzó durante la época de la existencia de los presidios del norte de África, a los que era necesario abastecer de materias de primera necesidad desde los puertos más próximos. Fue necesaria la creación o la revitalización de una red viaria que permitiera conectar con facilidad y eficacia a Málaga con los centros de producción de cereales.

Juan Luis Espejo, en su excelente trabajo sobre la arriería malagueña, insiste en la importancia que ésta había tenido en el reino musulmán de Granada hasta el punto de haber primado siempre sobre la carretería, dado el relieve característico del emirato granadino³². En realidad se puede decir que la arriería fue una institución hispánica que afectó tradicionalmente a toda nuestra historia y también a toda nuestra geografía, pues el relieve quebrado, que es una norma casi general en buena parte de la Península, ha impuesto ese tipo de transporte. No conocemos bien las rutas de la época nazarí; y entre las que llevaban, en época posterior, los productos de la Andalucía interior al puerto de Málaga, la ruta de Antequera fue la más importante³³. Desde allí se bifurcaba en dos ramales, uno de los cuales pasaba por Alora y otro por Almogía, el primero de los cuales era más cómodo y más corto el segundo, que era denominado "camino real". Este último enlazaba bien con Antequera y Córdoba. La bajada a Málaga fue siempre un problema y, en realidad, ha seguido siéndolo hasta hace relativamente pocos años en que se obvió con la construcción de los nuevos accesos.

Otras vías de comunicación tienen singular interés dentro del reino de Granada, pero menos desde el punto de vista del ámbito andaluz, en general. No siempre han sido suficientes para permitir el tránsito de carreteras, sobre las cuales, por cierto, sabemos poco en cuanto a su número de ruedas —que parecen ser dos—, su condición de ruedas macizas o radiales, su capacidad de carga e, incluso, los animales que, de ordinario, las arrastraban, al parecer mulos y, sobre todo, bueyes. No es difícil averiguar la capacidad de carga en cada uno de esos medios de transporte³⁴. La longitud habitual de los itinerarios y el mal estado de los caminos explican el que los animales de tiro tuvieran que ser sustituidos muchas veces. De ahí el que en todas las poblaciones importantes del itinerario hubiera acemilerías³⁵. En muchos pueblos de señorío constituían un saneado negocio para los señores del lugar. La dureza del trabajo explica, por otra parte, la contextura mental y el comportamiento habitualmente rudo de los arrieros, sobre los cuales Cervantes nos ha dejado imágenes imborrables.

Pero la acción del hombre no sólo se traduce en una transformación del paisaje desde el punto de vista físico; su influjo se plasma, en última instancia, en el ámbito de las instituciones, que están íntimamente conectadas con todo el proceso y sin implicar a las cuales no es posible conseguir una visión completa y convincente del conjunto. Sobre este punto hay un tema muy mal resuelto todavía y es el que se refiere no tanto a la creación como a la evolución de los marcos de la acción concejil exteriores a la muralla que, con frecuencia, delimita al ente urbano. Me refiero a la evolución de esos inmensos espacios ocupados por tierras tanto cultivadas como, sobre todo, incultas, sobre las

³² ESPEJO LARA, J.L., "La arriería en Málaga en la época de los Reyes Católicos", *Baética*, 8, 1986.

³³ *Ibidem*.

³⁴ En otro lugar de este trabajo nos referimos al tema al aludir al transporte del carbón. Por su parte, J.L. Espejo ha calculado la carga habitual de un acémila basándose en documentación coetánea, la cual por término medio podía transportar en torno a los 150 kgs. Una carreta podía llevar 7 u 8 veces más carga. En todos los casos, la capacidad depende, como es lógico, no sólo del peso, sino también del volumen. Las cifras que proporciona J.L. Espejo en la p. 287 del citado trabajo son sumamente significativas.

³⁵ J.L. Espejo se ha referido a los precios de esos animales entre 1497 y 1516. Vid. op. cit., p. 288.

cuales ejercieron su jurisdicción los poderosos concejos de Andalucía y los numerosísimos señoríos que la caracterizaron desde el primer momento de su ocupación por los cristianos. Es más: ni siquiera hemos estudiado con el detenimiento que merece y en forma global la existencia de los tres reinos andaluces cuyo significado desde el punto de vista institucional –si es que alguno tenían– nos es prácticamente tan desconocido como su realidad objetiva, sobre la cual sabemos más bien poco, sobre todo desde el punto de vista de su evolución en el tiempo. Apenas hemos reparado en algunas divergencias llamativas, como, por ejemplo, aquellas que se refieren a la enorme desproporción en las dimensiones de los respectivos reinos, que pueden sugerir la idea de que la división de Andalucía en tres de ellos –más tarde cuatro, con la conquista de Granada– no fue, tal vez, en la mente de los reyes de Castilla, una solución acabada y definitiva. En algún caso se ha sospechado la posibilidad de que el área gaditana se transformase en un nuevo reino en aquellos años en que Alfonso X estuvo tan ilusionado con esa porción de la geografía andaluza. Y a lo largo de los siglos XIII al XV no faltaron circunstancias en las cuales Andalucía fue objeto de inusitados proyectos políticos, al compás de las muchas ambiciones y las consiguientes componendas a las que hubo que acudir para intentar aplacarlas; aunque, eso sí, en todos los casos esos planteamientos teóricos –algunos de ellos especialmente desatinados, como el que ideó Juan I– nunca llegaron a plasmarse en la práctica³⁶.

Desde otro punto de vista, las diferencias entre los distintos reinos andaluces son igualmente muy notorias. Los de Jaén y Sevilla, y más tarde también el de Granada, conocieron dentro de ellos una cierta abundancia de concejos autónomos; Córdoba, en cambio, a pesar de su extensión considerable, no tuvo más que uno, al menos en forma razonablemente permanente. Y en el seno de todos ellos existieron formidables cambios en la estructura administrativa, de acuerdo con las circunstancias y con las posibilidades del momento, todo lo cual está, en muchos casos, sin estudiar. El funcionamiento del alfoz y las relaciones entre ciudad y núcleos de población situados dentro de él está lleno de grandes lagunas. Una de ellas es la que se refiere a la evolución experimentada por algunos de esos núcleos, al compás de las dificultades económicas, demográficas, políticas o militares. No siempre conocemos bien, por ejemplo, los motivos que han propiciado el cambio de régimen jurídico de ciertas entidades de población, sobre todo en aquellos de importancia menor. Un estudio atento de las fuentes puede permitirnos seguir el reagrupamiento, la dispersión y también, el cambio de régimen o la simple desaparición de muchos pueblos andaluces a lo largo de la Baja Edad Media. Alcaudete, estudiado por Ruiz Povedano, puede ser un ejemplo elocuente de una villa que pasó, sucesivamente, de ser una plaza dada por Fernando III a Albayásí, en 1225, a raíz de su primera conquista, a encomienda de Calatrava, en 1245; luego a concejo autónomo, en 1312, dotado con el privilegio de homicianos con el fin de atraer a toda clase de pobladores, para terminar por convertirse finalmente en señorío de una de las ramas de los Fernández de Córdoba en los primeros años del reinado de Enrique II³⁷.

Se podrá argumentar, y es cierto, que todo ello afecta más al tema de la historia de la administración que al de la historia del mundo rural, aunque todo depende del espectro semántico que queramos atribuir a ese adjetivo. Sin embargo, no hay una relación más directa entre mundo urbano y mundo rural que aquella que se da entre un gran concejo y los territorios que desde él se dominan y gobiernan, dentro de los cuales existen numerosos núcleos de población que, por el número de sus habitantes, por las bases en las cuales descansa su economía e incluso por la mentalidad de quienes los dirigen y los habitan no pueden ser concebidos sino como integrantes del entorno rural. Y hay pocas cosas peor conocidas que los aspectos concernientes al alfoz, a la “tierra” de los grandes concejos o, en general, al espacio abarcado por los límites jurisdiccionales de los tres reinos andaluces, por más que esas expresiones

³⁶ Como es sabido, ese proyecto, que se fraguó en el contexto de las aspiraciones de ese monarca a la corona portuguesa, trataba de obviar el sentimiento nacionalista de los portugueses mediante el procedimiento de adoptar Juan I el título de “rey de Portugal”, pero incorporando a esa Corona tanto el territorio portugués propiamente dicho, como el de Andalucía y el del País Vasco. El resto de los territorios de Castilla, pasarían a su heredero. PÉREZ DE AYALA, P., *Crónica de Juan I*, pp. 125-129.

³⁷ RUIZ POVEDANO, J.M., “Alcaudete: de villa realenga a señorío jurisdiccional (1240-1380). *II Congreso de la Asociación “Hesperides”*, Sevilla, 1985, pp. 69-89. Vid. también, de este autor, “Poblamiento y frontera. La política repobladora de Alfonso XI en la villa de Alcaudete”. *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, CI, 1980, pp. 1-14.

que acabo de usar no sean estrictamente sinónimas.

Hace tiempo que se intentó la tarea de establecer una diferenciación, sobre el mapa, de las jurisdicciones señoriales y de las realengas³⁸. Se llegó a conocer así la trascendencia del fenómeno señorial, que se imaginaba importante, aunque no había sido cuantificado. Pero no debe olvidarse que los resultados obtenidos no fueron más que provisionales y se referían, en general, a los últimos decenios del siglo XV y primeros del XVI. No nos hagamos ilusiones, pues nuestro conocimiento sobre el tema en relación con los siglos propiamente medievales sigue siendo muy precario, y, sin duda, no va a dejar de serlo nunca por culpa de la documentación; pero estamos muy lejos de haber agotado todas las fuentes; incluso estamos lejísimo de haber leído con atención la producción historiográfica existente, lo cual explica la permanencia de algunos tópicos que, en este como en otros muchos terrenos, se perpetúan sin aparente remedio.

A pesar de todo, no atañen al mundo señorial las mayores limitaciones de cuantas tenemos en ese terreno. El gran problema está en los pequeños concejos dependientes de las ciudades andaluzas; aquellos a los que nos obstinamos en seguir llamando "realengos", con un palabra que no encierra, en realidad, ninguna falsedad, pero que, a menudo, no contribuye a clarificar la cuestión puesto que, en la práctica, esos pequeños municipios dependientes de un gran concejo no son otra cosa que una parte del "señorío terminiego" de este último. Ese concepto de *señorío terminiego*, que vengo defendiendo desde hace bastantes años³⁹, encierra por lo demás, una verdad que hoy día es admitida de forma general aunque, en determinados casos, haya aparecido a algunos como descubrimiento reciente. Con claro criterio al respecto, Bonachía, al estudiar la tierra de Burgos, no ha dudado en calificarla de "señorío" y sólo desde esa óptica es posible entender algunas particularidades que afectan a la institución; entre ellas, lo relativa que suele ser, en esos pequeños municipios, la alergia hacia el fenómeno señorial, que es más bien privativa de los auténticos concejos de realengo, es decir, aquéllos que son verdaderamente autónomos o de aquellos otros cuya importancia les incitaba a intentar llegar a serlo. Hace muchos años que pude comprobarlo con motivo de mis primeros trabajos en relación con el tema de los señoríos. Y hace más o menos otros tantos que A. Collantes, en un estudio breve, pero enjundioso, referido al intento de creación de una de esas aldeas dependientes de Sevilla, Puente de Viar, que luego se frustró, comprobaba con gran estupefacción, cómo sus habitantes, para evitar los abusos de los vecinos de la cercana Castilblanco, pedían a Sevilla que les mandase dar un caballero que los guardase y defendiese, lo cual no deja de ser una petición un tanto insólita, pero clarificadora en relación con el tema que nos ocupa⁴⁰.

No se trata de extenderse ahora, sin embargo, en la cuestión referente a los conflictos sociales en el ámbito rural. Pero una de las causas de algunos de los más insistentemente aducidos en la documentación del siglo XV, la que se refiere al excesivo acaparamiento de las tierras baldías por los caballeros veinticuatro de las grandes ciudades, quizá adquiriera una dimensión distinta, por no decir una explicación diferente, examinándolo a la luz de las atribuciones de carácter señorial que el equipo dirigente de los grandes concejos tenía o se otorgaba en la administración de los espacios baldíos de su término. En los señoríos solariegos ese hecho es habitual; en los terminiegos no tenía por qué ser de otra forma⁴¹. Unos y otros señores podían buscar en sus atribuciones o en el uso más o menos arbitrario de ellas, el fundamento para manipular a su antojo las enormes disponibilidades de tierras baldías que hubo en esta

³⁸ CABRERA, E. "Tierras realengas y tierras de señorío en Córdoba a fines de la Edad Media. Distribución geográfica y niveles de población". *AICHA*, I, 1978, pp. 295-308. COLLANTES, A., "Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media". *HID*, 6, 1979, pp. 101-126.

³⁹ CABRERA, E., *El condado de Belalcázar (1444-1518)*, pp. 361-362 y nota 68. Vid. también "El régimen señorial en Andalucía", en *AICHA*, Córdoba, 1979, p. 58.

⁴⁰ COLLANTES, "Puente de Viar, ¿un empeño frustrado?", *Archivo Hispalense*, 1973, p. 123.

⁴¹ Sobre el tema de los baldíos y la intervención en ellos de las oligarquías urbanas, vid. CABRERA, E., "El problema de la tierra en Córdoba a mediados del siglo XIV". *CEM*, 1979, pp. 41-47, y "Usurpación de tierras y abusos señoriales en la sierra cordobesa durante los siglos XIV y XV". *AICHA*, I, 1978, pp. 33-83.

región durante varios siglos. Cuando esas posibilidades disminuyeron con motivo de la presión creciente sobre los baldíos a partir de cierta época, debido al auge demográfico –que aquí fue más evidente y temprano que en otros lugares–, las reclamaciones populares se transformaron en un coro de lamentaciones y protestas de cuyos ecos ha quedado una profusa constancia documental.

En definitiva, y a la hora de estudiar esos problemas, conviene no olvidar el hecho de que la contraposición que tradicionalmente hacemos entre tierras realengas y tierras de señorío resulta bastante artificial. A lo que sabemos, que en verdad es muy poco sobre ese tema, parece claro que los grandes concejos ejercían sobre sus términos unas atribuciones que no se diferenciaban mucho de aquellas que, sobre sus propias tierras, ostentaban los titulares de señoríos nobiliarios. Y como éstos eran, con mucha frecuencia, miembros del cabildo municipal de los grandes concejos, su doble condición de señores les permitía un influjo sobre el territorio muy difícil, por no decir imposible, de neutralizar. Ni siquiera la rivalidad que a menudo separó a los miembros de las oligarquías urbanas fue lo bastante fuerte como para impedir la formación, en el seno de ellas, de una formidable comunidad de intereses que se puso de manifiesto en muchas ocasiones, sobre todo cuando algún linaje foráneo intentó introducirse en el espacio, ya acotado, en el cual los oligarcas tenían conciencia de ejercer su doble monopolio de regidores del concejo y de señores de su tierra.

Si hay un tema que parece definitivamente perfilado dentro del conocimiento del mundo rural en Andalucía, ese tema es, sin duda, el que se refiere a las estructuras agrarias. Al menos en este caso, nuestra imagen sobre el particular es bastante nítida no sólo en cuanto a la situación de partida, es decir, aquélla que se derivó inmediatamente de los repartimientos, sino incluso en cuanto a la evolución de esas estructuras a lo largo de los siglos de la Baja Edad Media. Hoy día nadie, con verdadero conocimiento de causa, establece una relación que no sea muy matizada entre el latifundismo de Andalucía y los procesos repobladores, pues es más que evidente que, aunque la repoblación creó no pocos latifundios, también fue el origen de una impresionante atomización de la propiedad preexistente, que en gran parte era ya previamente latifundista, y que fue distribuida a los repobladores, tras su conquista, en lotes que en la mayor parte de los casos fueron muy modestos. Lo que sigue es bien conocido y no es prudente detenerse ahora a explicarlo. Tal vez convenga, no obstante, llamar la atención sobre un problema que toca de manera muy directa al tema de esta ponencia: el que se refiere a las relaciones entre campo y ciudad y su incidencia en la evolución de las estructuras agrarias.

No cabe duda de que la tendencia al latifundismo y la consolidación de los grandes concejos de Andalucía son dos procesos no sólo paralelos, sino, incluso, interdependientes. Quienes, a partir de la segunda mitad del siglo XIII, venden sus heredamientos de la época de la repoblación son, algunas veces, antiguos pobladores que abandonan las tierras del Sur y se retiran a sus antiguos lugares de origen; pero, con más frecuencia, se trata de familias que se quedan en Andalucía y que, al vender sus tierras, o bien ingresan en el servicio de un poderoso o se marchan a vivir al ámbito urbano contribuyendo así a engrosar la población de alguna de las ciudades más o menos importantes de la región. Porque, en realidad, el latifundismo no sólo es, en gran medida, la consecuencia de una falta de viabilidad de los esquemas trazados en la época de la repoblación, con su corolario de abandono y venta de las tierras por parte de una buena porción de los beneficiarios del reparto; es, sobre todo –obviamente– el resultado de la acumulación de esas tierras en manos de las oligarquías urbanas, cuyo poder creció, por múltiples razones, al compás de los progresos que esas entidades de población hicieron a lo largo de la Baja Edad Media.

Hilario Casado, en su excelente libro sobre la comarca de Burgos subraya, al referirse a esa ciudad durante el siglo XV, la creciente dependencia del campo respecto de la ciudad porque la mayor parte de los propietarios de fincas rurales eran habitantes de aquélla⁴². La afirmación es cierta, aunque podría volverse por pasiva entendiendo, a su vez, que todos los habitantes de la ciudad encuentran en el campo los bienes con los que llenar su despensa, y algunos de esos habitantes, los más privilegiados, obtienen, además, de él, las rentas que, de manera más o menos

⁴² *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid, 1987, p. 461.

complementaria, les permiten un tren de vida en el cual reside el fundamento de su evidente diferenciación en el plano social. Desde luego, no se puede poner en duda el altísimo grado de acaparamiento que los habitantes de las grandes ciudades han obtenido respecto de las fincas rurales. La naturaleza de las fuentes conservadas en Andalucía nos permite conocer a grandes rasgos la evolución del proceso que ha dado lugar a un resultado como éste; pero los perfiles nítidos del mismo sólo son visibles a partir de los decenios centrales del siglo XV, cuando la documentación se hace mucho más abundante y explícita. Sin embargo, nunca lo es bastante como para disipar algunas de nuestras dudas, entre las cuales hay una que a muchos nos preocupa: la de no poder dilucidar el papel que en la economía agraria andaluza tienen los labradores que, dueños de sus tierras, viven del cultivo de ellas ejercido de manera más o menos directa. La figura del «campesino hacendado», que en Castilla parece presentar unos perfiles relativamente nítidos, en Andalucía, en cambio, está muy desdibujada⁴³. Los campesinos que son dueños de sus tierras y que viven del trabajo de ellas tienen, al parecer, un patrimonio muy modesto que les obliga, en la mayor parte de los casos, a contar con las tierras ajenas, tomadas en arrendamiento, o por otro sistema, para poder obtener de ellas los recursos complementarios que les permitan subsistir. Eso es, al menos, lo que se desprende de la documentación que les concierne, que es muy escasa, por cierto. Otra cosa es que esa documentación, tanto en calidad como en cantidad, haga honor a la actividad real que ese grupo tenía en la práctica. Sobre ese punto seguramente nunca será fácil ponerse de acuerdo⁴⁴.

Volviendo al tema principal, la documentación que he manejado en relación con Andalucía, que se refiere fundamentalmente al reino de Córdoba, pone de manifiesto con toda rotundidad una presencia masiva de todos los sectores de la nobleza y de los artesanos de la ciudad en la posesión de la tierra⁴⁵. El primero de esos grupos sociales, juntamente con la Iglesia, acaparan las dehesas dedicadas a los pastos y las grandes fincas de cultivos cerealistas. Estas últimas aparecen reseñadas en los documentos con el nombre de «cortijos» y cuando no se indica su superficie –que es lo que ocurre en la mayor parte de las ocasiones– puede inferirse con cierta aproximación a través de las rentas que producen. Antonio Collantes ha obtenido datos sobre la extensión de esas fincas en el reino de Sevilla y cita, respecto de ellas, cifras comprendidas entre las 300 y las 650 Has⁴⁶. Casi siempre se trata de cortijos pertenecientes a la nobleza media ciudadana. Los miembros de la alta nobleza poseen propiedades mucho mayores, bien por la superior extensión de sus cortijos, bien por la acumulación de ellos. Pero las dehesas tienen mayor superficie que se mide, frecuentemente, en miles de hectáreas.

Por el contrario, la extensión media de las fincas de olivar es considerablemente más modesta, a lo que sabemos. Traduciendo a medidas agrarias actuales las cifras que Collantes proporciona en aranzadas para los olivares estudiados por él en el área sevillana vienen a dar superficies comprendidas, por término medio, entre las 50 y 150

⁴³ MOXÓ, S., «Campesinos hacendados leoneses en el siglo XIV», en *León medieval*. León, 1978, pp. 165-198. ASENJO, M., «Labradores ricos: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV». *EEM*, IV, Vol. 1, pp. 63-85. MARTÍN CEA, J.C., *El campesinado castellano de la Cuenca del Duero*. Valladolid, 1986, pp. 96 y ss. Este autor se pregunta con razón hasta qué punto pueden ser considerados como meramente campesinos, y no como miembros de los grupos oligárquicos, muchos de los «campesinos hacendados» de Castilla.

⁴⁴ Una buena introducción al tema es el libro, varias veces citado de M. BORRERO, *El mundo rural sevillano en el siglo XV: Aljarafe y Ribera*. Sevilla, 1983. Para Andalucía Oriental es muy útil el de J.L. ESPEJO LARA, *Una comunidad agraria en el siglo XVI: Mijas*. Málaga, 1985.

⁴⁵ E. CABRERA, «El campesinado y los sistemas de propiedad y tenencia de la tierra en la campiña de Córdoba durante el siglo XV» *AIVCHMA*. Jaén, 1984, pp. 181-19. En Córdoba y Sevilla ese hecho es evidente a través de los protocolos notariales. En la vega de Granada, tras su conquista, se ha puesto de manifiesto una situación semejante en relación con una finca de regadío, Darabenaz, propiedad del conde de Tendilla, que su dueño entregó parcelada a veintidós enfiteutas entre las cuales encontramos tres cambistas o mercaderes, siete artesanos, un escribano y un sólo labrador. A. MALPICA, «Una propiedad del conde de Tendilla: Darabenaz», en *Andalucía en el siglo XVI. Estudios sobre la tierra*. Granada, 1981, p. 20.

⁴⁶ COLLANTES, A., «Oligarquía urbana, explotación agraria y mercado en la Andalucía bajomedieval». *Congreso de Historia rural*. Madrid, 1984.

hectáreas⁴⁷. En Córdoba, las mayores fincas de olivar suelen coincidir con esas cifras y están, lo mismo que en Sevilla, en manos de los caballeros veinticuatro; aunque, junto a ellas, encontramos también olivares de menor entidad en poder de artesanos más o menos cualificados, los cuales tienen, no obstante, una predilección extraordinaria por las viñas, de las que existen muchas variedades tanto por su extensión como por la naturaleza de los cultivos que, de manera promiscua, las acompañan a menudo. Una de esas variedades, la que incluye, junto a la viña, un pequeño olivar con huerta, árboles frutales e instalaciones de lagar y bodega, constituye un tipo de propiedad rural característica y abundantísima en la sierra de Córdoba.

Sin embargo, lo más llamativo de la presencia de la oligarquía urbana y de los artesanos en el mundo rural es su implicación en el mismo no ya en función de las fincas propias, sino en las ajenas, a través de los contratos de arrendamiento o de cualquier otro sistema de enajenación del dominio útil. La evolución experimentada por los regímenes de tenencia es igualmente un indicio de la nueva mentalidad que ha penetrado en los campos a través de la presencia en ellos de los sectores más dinámicos de la sociedad de entonces. Nuestro conocimiento de los regímenes de tenencia de la tierra en la Baja Edad Media empieza a ser bastante diáfano aunque persisten algunas contradicciones: por ejemplo, la convivencia de la *enfiteusis* y de los *arrendamientos a largo plazo* con los arrendamientos de plazo muy breve, que, sin embargo, se han impuesto de manera abrumadora e incontestable ya a mediados del siglo XV. El problema es seguir la evolución hacia un resultado como éste y estriba en el hecho de que tal evolución se ha producido seguramente a lo largo del siglo XIV, que es un siglo mal documentado en toda Andalucía. En cualquier caso, a partir de mediados del siglo XV, la documentación más abundante y explícita nos coloca ante la nueva realidad y podemos observar, a la luz de esos documentos, una situación perfectamente definida de la cual es fácil deducir que el capitalismo agrario es un hecho más que evidente en nuestra región. Es, sin duda, esa simbiosis entre ciudad y campo, junto con la actividad que dentro de este último tienen los dos sectores más dinámicos de la sociedad urbana, la que ha llevado desde la ciudad a las campiñas béticas unos sistemas de gestión cada vez más avanzados y en los cuales el incentivo de lucro se manifiesta con toda rotundidad. La evolución bastante espectacular que se ha producido en los contratos agrarios es todo un síntoma. Se sigue manteniendo la *enfiteusis* y también el *arrendamiento vitalicio*, por una o varias vidas, aunque su regresión es, a todas luces, evidente. Parece que en algunos lugares ha sido más rápida que en otros. La Iglesia de Sevilla entregó mediante arrendamientos vitalicios una parte de sus posesiones a los miembros de la nobleza urbana, la cual utilizaba esas tierras para explotarlas directamente o para subarrendarlas a corto plazo⁴⁸. En todo caso, el arrendamiento vitalicio parece ser claramente una excepción. Por el contrario, el arrendamiento a corto plazo es, con mucho, lo más normal tanto en Sevilla como en Córdoba (que es donde he realizado la mayor parte de la encuesta que me sirve de apoyo en esta ponencia). A través de él se gestionan tanto las tierras de pasto, como los cortijos de aprovechamiento fundamentalmente cerealista e igualmente las fincas de olivar, siendo las viñas el único tipo de explotación ligado de manera más persistente, aunque no única, a los sistemas tradicionales de plazo largo. En los demás casos, el periodo de arrendamiento es corto, entre 3 y 6 años. Una encuesta hecha en relación con los olivares cordobeses documentados en el siglo XV ha puesto de manifiesto que el 87,5 por ciento de ellos se arrendaban ordinariamente por un plazo de 1 a 6 años, mientras sólo el 12,5 por ciento se arrendaba de forma vitalicia. Una encuesta semejante realizada en relación con las dehesas aplicadas a la ganadería o con los cortijos de explotación cerealista habría revelado un porcentaje de arrendamientos a corto plazo en el 100 por cien de los casos.

Por su parte, es importante subrayar un hecho clave, a mi juicio: el que un tipo de explotación como el olivar (tan sujeto como está a variaciones muy pronunciadas desde el punto de vista de su producción) se entregue en arrendamientos a tan corto plazo habla por sí solo de unos regímenes de tenencia en los que el arrendador busca, por encima de todo, comprometer sus bienes rústicos durante el menor tiempo posible y obtener, a la renovación del contrato, una renta más alta, que, en el caso de los olivares, se abona siempre en dinero, a veces acompañado de

⁴⁷ Ibidem.

⁴⁸ A. COLLANTES, "Oligarquía urbana, explotación agraria y mercado en la Andalucía bajomedieval". *Congreso de Historia rural*, Madrid, 1984, p. 55.

cierta cantidad de aceite. La intención no sólo de renovar a menudo el contrato sino de hacerlo, incluso, en beneficio de otros arrendatarios está muchas veces explicitada en algunos de los arrendamientos de *cortijos*, es decir, las fincas dedicadas a la explotación cerealista, que se entregan por plazo igualmente corto –no superior a 6 años, de ordinario– y cuya renta se abona en especie. Pero aún insistiendo en el hecho de que los arrendamientos a corto plazo son mayoría, en otras ocasiones un sistema mucho menos evolucionado como es la enfiteusis está ligado a una altísima especulación, tal como ponen de manifiesto los datos que proporciona Malpica referentes a la propiedad de *Darabenaz*, en la Vega de Granada, cuyo dueño, el conde de Tendilla, a comienzos del siglo XVI, obtenía a través de los censos y así mismo a través del mecanismo del *laudemio* unos ingresos sustanciosos y constantes⁴⁹.

Resulta evidente, por tanto, que la presencia en el mundo rural de los sectores más dinámicos de la sociedad urbana ha llevado a aquél unos procedimientos de gestión en consonancia con los profundos cambios experimentados en los últimos siglos; incluso ha contribuido a una cierta transformación del paisaje agrario en Andalucía, lo mismo que en otros lugares de Europa, aunque con las particularidades lógicas que caracterizan a una región como la nuestra. Así, por ejemplo, ha propiciado el cultivo de plantas de aplicación rentable al mundo industrial, como es el caso del *zumaque*, muy abundante en casi todas partes y bien documentado para la sierra de Córdoba, empleado como curtiente en sus numerosas y afamadas tenerías; o la caña de azúcar, en Almuñecar, estudiada por el Prof. López de Coca, que fue objeto del máximo interés por parte del comercio internacional de la época⁵⁰. Con ello se ha acentuado en cierto sentido la permeabilidad entre las actividades agrarias y aquellas otras más propias del ámbito urbano, permitiendo, al mismo tiempo, a los productos de la región salir del ámbito estricto de ella para implicarse de manera más activa en el comercio internacional de la época.

Es bien conocido y no resulta necesario, por tanto, insistir aquí ahora en el tema de la presencia de mercaderes, muchas veces extranjeros, en Andalucía y su papel en el comercio de numerosos productos más o menos básicos obtenidos en la región⁵¹. La documentación pone de manifiesto con toda nitidez el papel de los buraleses en la exportación de la lana; y entre los extranjeros, la colonia genovesa tiene una buena representación en la mayoría de los grandes concejos de Andalucía, desde donde maneja el comercio lo mismo del mercurio de Almadén que de los cereales producidos en las campiñas béticas, sin olvidar los garbanzos, a los que hacen buen número de alusiones los protocolos de Sevilla⁵².

No cabe duda de que esas circunstancias han producido un enorme dinamismo en el ámbito rural andaluz, perfectamente visible a lo largo del siglo XV. El interés por la tierra –síntoma evidente de su rentabilidad– ha llevado, incluso, a menudo, a contraer importantes deudas con vistas a su adquisición⁵³. Ese hecho, junto con la tendencia irremisible hacia sistemas de préstamo hasta entonces prohibidos, ha llevado a la generalización del *censo*

⁴⁹ A. MALPICA, op. cit., pp. 22 y ss.

⁵⁰ "Nuevo episodio en la historia del azúcar de caña. Las ordenanzas de Almuñecar (siglo XVI)". En *La ciudad hispánica en los siglos XIII al XVI*. Madrid, 1987, pp. 459-488.

⁵¹ M. GONZÁLEZ, «La Baja Andalucía en vísperas del Descubrimiento». *VII Jornadas sobre Canarias y América*. Sta. Cruz de Tenerife, 1985, pp. 116 y ss. J. EDWARDS, «Development' and Underdevelopment' in the Western Mediterranean: the Case of Córdoba and its Region in the Late Fifteenth and Early Sixteenth Centuries», *Mediterranean Historical Review*, 2-1, 1987, p. 11; YUN CASALILLA, *Crisis de subsistencia y conflictividad social en Córdoba a principios del siglo XVI. Una ciudad andaluza en los comienzos de la modernidad*. Córdoba, 1981.

⁵² BOSCOLO, AL, TORRES, B., *La presenza italiana in Andalusia nel Basso Medioevo*. Roma, 1984.

⁵³ A. González ha estudiado un ejemplo referente a dos familias cordobesas, los Angulo y los Gutiérrez de los Ríos, cuyo patrimonio territorial estuvo gravado, en parte, con censos consignativos, ante la imposibilidad de hacer frente al pago de algunas de las tierras que adquirieron. Vid. "Dos familias de la oligarquía urbana de Córdoba. Bienes de los Angulo y patrimonio de Diego Gutiérrez de los Ríos a fines de la Edad Media". *Ereba*, 2, 1980, pp. 21-30.

consignativo, cuyo rebuscamiento contractual no es, en principio, sino una manera de burlar las disposiciones contrarias al préstamo con interés⁵⁴.

Pero si bien es evidente un gran dinamismo en Andalucía, en cuanto a la actividad económica y en cuanto a la sofisticación de los métodos empleados en ella, también lo es el hecho de que todas esas circunstancias no produjeron aquí, como en otros lugares, el nacimiento de una economía fuertemente capitalista; quizá porque, pese a todo, el sector industrial no llegó nunca a ser suficientemente fuerte; tal vez porque el sector primario estuvo aquejado siempre de graves problemas en gran parte relacionados con el régimen de la tierra; o bien, finalmente, porque, debido a todo ello, Andalucía no dejó nunca de ser, a pesar de todo, una región dotada de una economía de perfiles claramente coloniales. J. Edwards subraya la idea de que el papel que en Inglaterra desarrolló un campesinado libre y próspero, situado al margen del control señorial y gubernamental, no pudo desempeñarlo aquí un grupo social equiparable⁵⁵.

Todo ello no es más que, entre otras cosas, una disfunción evidente en las relaciones entre campo y ciudad.

⁵⁴ Sobre el tema del crédito agrícola en el ámbito andaluz, vid. M. BORRERO, "Efectos del cambio económico en el ámbito rural. Los sistemas del crédito en el campo sevillano". *EEM*, Madrid, 1986, pp. 219-244.

⁵⁵ J. EDWARDS, "'Development' and 'Underdevelopment' in the Western Mediterranean: The Case of Córdoba and its Region in the Late Fifteenth and Early Sixteenth Centuries". *Mediterranean Historical Review*. Vol. 2-1, June, 1987, p. 39.